



PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**Aprueban proyecto de resolución que establecería la tarifa media incremental que aplicará EMPSSAPAL S.A. en la localidad Sicuani por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 037-2021-SUNASS-CD****EXP.: 001-2018-SUNASS-GRT-TI**

Lima, 3 de setiembre de 2021

VISTO:

El Memorándum N.º 151-2021-SUNASS-DRT, de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual se eleva el Informe N.º 167-2021-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta de tarifa incremental para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sicuani (en adelante, PTAR Sicuani) aplicable a EMPSSAPAL S.A.¹ (en adelante, EMPSSAPAL).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N.º 004-2019-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de EMPSSAPAL de incorporación de los costos de operación y mantenimiento de la PTAR Sicuani en el periodo regulatorio 2017-2022 mediante tarifa incremental.

Que, conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 del "Procedimiento para determinar la Tarifa Incremental en el periodo regulatorio vigente por incorporación de inversiones y costos que no fueron incluidos en la Fórmula Tarifaria"² corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la tarifa incremental que aplicará EMPSSAPAL en la localidad Sicuani por la operación de la PTAR Sicuani y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 3 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de resolución que establecería la tarifa media incremental que aplicará EMPSSAPAL S.A. en la localidad Sicuani por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani.

Artículo 2º.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior y sus anexos, así como su exposición de motivos.

Artículo 3º.- Disponer la publicación en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, su anexo, su exposición de motivos y el proyecto de informe que sustenta la propuesta de tarifa media incremental que sería aplicada por EMPSSAPAL S.A. y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 4º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 5º.- Encárguese a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N.ºs. 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciaempssapal@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

¹ Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD y sus respectivas modificatorias.

N° (...) 2021-SUNASS-CD**EXP.: 001-2018-SUNASS-GRT-TI**

Lima,

VISTO:

El Memorándum N.º (...) -2021-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual se eleva el Informe (...) -2021-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la tarifa media incremental para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sicuani (en adelante, PTAR Sicuani) aplicable a EMPSSAPAL S.A.¹ (en adelante, EMPSSAPAL).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N.º 004-2019-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria, actualmente Dirección de Regulación Tarifaria (DRT), admitió a trámite la solicitud de EMPSSAPAL de incorporación de los costos de operación y mantenimiento de la PTAR Sicuani en el periodo regulatorio 2017-2022 mediante tarifa incremental.

Que, de conformidad con el "Procedimiento para determinar la tarifa incremental en el periodo

regulatorio vigente por incorporación de inversiones y costos que no fueron incluidos en la fórmula tarifaria” se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que establecería la tarifa incremental que aplicará EMPSSAPAL a sus usuarios en la localidad Sicuani por la operación de la PTAR Sicuani y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de --.

Que, mediante Informe N.º (...) -2021-SUNASS-DRT-ESP, la DRT ha evaluado los comentarios escritos realizados al proyecto de tarifa incremental publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública.

Que, sobre la base del referido informe, corresponde a este Consejo Directivo aprobar la tarifa incremental que aplicará EMPSSAPAL a sus usuarios en la localidad Sicuani por la operación de la PTAR Sicuani.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de (...) de 2021.

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la tarifa media incremental que aplicará EMPSSAPAL S.A. en la localidad Sicuani por la operación de la planta de tratamiento de agua residual de Sicuani, de acuerdo con lo especificado en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- La tarifa media incremental se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución, su anexo y exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El informe N.º (...) -2021-SUNASS-DRT-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución, se difundirá a través del portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA TARIFA MEDIA INCREMENTAL DE EMPSSAPAL S.A. PARA LA LOCALIDAD DE SICUANI POR LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SICUANI

Los Informes Nros. 167-2021-SUNASS-DRT-ESP y (...) -2021-SUNASS-DRT-ESP, elaborados por especialistas de la Dirección de Regulación Tarifaria, contienen el análisis técnico de la propuesta de tarifa incremental presentada por EMPSSAPAL S.A. a efectos de incorporar los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sicuani, de la localidad de Sicuani, que no fueron incluidos en la fórmula tarifaria para el periodo regulatorio 2017-2022, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 066-2017-SUNASS-CD.

Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de funciones de costos, las cuales se encuentran detalladas en el anexo 2 del Informe N.º 167-2021-SUNASS-DRT-ESP.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N.º 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer, entre otros aspectos, la fórmula tarifaria,

estructura tarifaria aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Decreto Legislativo N.º 1280, en adelante, la Ley Marco) señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, lo cual comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco⁴, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

En esa línea, el “Procedimiento para determinar la Tarifa Incremental en el período regulatorio vigente por incorporación de inversiones y costos que no fueron incluidos en la Fórmula Tarifaria”⁵ establece las características de los proyectos de inversión para los cuales las EPS requieran una tarifa incremental, los requisitos de admisibilidad de las solicitudes, así como también las etapas del procedimiento.

ANEXO

TARIFA MEDIA INCREMENTAL DE EMPSSAPAL S.A. PARA LA LOCALIDAD DE SICUANI APPLICABLE POR LA OPERACIÓN DE LA PTAR SICUANI

La tarifa media incremental que permitirá cubrir los costos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Sicuani asciende a S/ 0.39 por m³, la cual solo será reajustada por el Índice de Precios al por Mayor cuando este acumule una variación igual o mayor al 3 %:

Tarifa Media Incremental (S/m ³)
TME Inc = 0.39 (1 + Φ)

Donde:

TME Inc : Tarifa media incremental.
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor.

La tarifa incremental se aplicará a todos los usuarios de la localidad de Sicuani sobre la base de los metros cúbicos consumidos. Dicha tarifa será facturada de manera mensual como un monto adicional al cargo fijo y cargo variable.

¹ Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM.

⁴ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2014-SUNASS-CD y sus respectivas modificatorias.